

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE COMODATO
SUSCRITO CON LA AGRUPACION SO-
CIAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUE-
RTA".-**

CONCHALI, 27 JUL 2023

DECRETO EXENTO N° 791

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: copia Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 15.06.2023; Subdivisión de Recintos: Terreno U.V N° 17, Eneas Gonel II; copia Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro Folio: 500518058001; copia Memorándum N° 20/2023 de Encargada de Organizaciones Comunitarias que adjunta Informe; Solicitud de Comodato ID: 744996 de fecha 24.05.2023; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Comodato, de fecha 18 de Julio de 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA"**, de la Unidad Vecinal N° 17, representado por su presidente don **JUAN CARLOS PALACIOS LABRANQUE**, cédula nacional de identidad N° 9.798.689-4, con domicilio en Madrid N°1222, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad de Conchalí es dueña del terreno ubicado en Armando N° 4016, adquirido mediante cesión a Título gratuito de parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano (SERVIU), aprobado a través de Resolución Exenta N° 1630 de fecha 09/03/2023 y Resolución Exenta N° 1500 de fecha 02/05/2023 que aprobó contrato de Cesión a Título Gratuito, sancionado por Decreto Exento N° 634 del 08/06/2023, cuyo deslindes son los siguientes:

NORTE : con otros Propietarios;
SUR : con Pasaje Madrid;
ORIENTE : con Armando Carrera; y
PONIENTE : con Nicanor Molinares.

En el inmueble de propiedad municipal se encuentran emplazadas tres sedes comunitarias (vecinales) y una multicancha, según plano de subdivisión que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 15 de junio del año 2023, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato de polígono según plano de subdivisión del terreno de propiedad municipal ubicado en Armando Carrera N° 4016, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**,



viene en entregar en comodato Sede según plano de subdivisión corresponde al polígono I,J,K y L, con una dimensión total de 118.84 M², a la AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA", con ingreso por Armando Carrera N° 4016, de la Unidad Vecinal N° 17.

TERCERO: La AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA", debidamente representado, viene en aceptar el comodato sobre el polígono según plano de subdivisión del terreno municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener la sede vecinal abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener la sede vecinal en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el Sede Vecinal, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar la sede vecinal y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras del polígono entregado en Comodato.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el polígono entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente comodato por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que a la AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA", destina el polígono del terreno municipal del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



SEXTO: Don JUAN CARLOS PALACIOS LABRANQUE en representación del AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA", comparece y acepta el polígono del terreno municipal referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don JUAN CARLOS PALACIOS LABRANQUE, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA", Unidad Vecinal N° 17, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 11 de julio del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica.

Control - Finanzas - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO COMODATO "Sede A.S.C y D."

En Conchalí, a 18 de julio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA"**, de la **Unidad Vecinal N° 17**, representado por su presidente don **JUAN CARLOS PALACIOS LABRANQUE**, cédula nacional de identidad N° 9.798.689-4, con domicilio en Madrid N°1222, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad de Conchalí es dueña del terreno ubicado en Armando N° 4016, adquirido mediante cesión a Título gratuito de parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano (SERVIU), aprobado a través de Resolución Exenta N° 1630 de fecha 09/03/2023 y Resolución Exenta N° 1500 de fecha 02/05/2023 que aprobó contrato de Cesión a Título Gratuito, sancionado por Decreto Exento N° 634 del 08/06/2023, cuyo deslindes son los siguientes:

NORTE	: con otros Propietarios;
SUR	: con Pasaje Madrid;
ORIENTE	: con Armando Carrera; y
PONIENTE	: con Nicanor Molinares.

En el inmueble de propiedad municipal se encuentran emplazadas tres sedes comunitarias (vecinales) y una multicancha, según plano de subdivisión que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 15 de junio del año 2023, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato de polígono según plano de subdivisión del terreno de propiedad municipal ubicado en Armando Carrera N° 4016, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en comodato Sede según plano de subdivisión corresponde al polígono I,J,K y L, con una dimensión total de 118.84 M², a la **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA"**, con ingreso por Armando Carrera N° 4016, de la Unidad Vecinal N° 17.



TERCERO: La **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA"**, debidamente representado, viene en aceptar el comodato sobre el polígono según plano de subdivisión del terreno municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener la sede vecinal abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener la sede vecinal en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el Sede Vecinal, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar la sede vecinal y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras del polígono entregado en Comodato.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el polígono entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente comodato por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que a la **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA"**, destina el polígono del terreno municipal del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



SSEXTO: Don **JUAN CARLOS PALACIOS LABRANQUE** en representación del **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA"**, comparece y acepta el polígono del terreno municipal referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedarán a beneficio de la Municipalidad.


SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **JUAN CARLOS PALACIOS LABRANQUE**, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "LA BUENA HUERTA"**, Unidad Vecinal N° 17, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 11 de julio del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

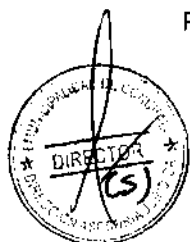
NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


JUAN CARLOS PALACIOS LABRANQUE
PRESIDENTE
A. S. C y D "LA BUENA HUERTA"
UNIDAD VECINAL N° 17


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/DBF/jec.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 16 de JUNIO de 2023.

CERTIFICADO



DANIEL BASTÍAS FARIÁS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega en comodato de inmueble Municipal ubicado en Armando Carrera N°4016, población Eneas Gonel, de acuerdo al siguiente detalle:

Organización: Club Deportivo Juventud Independiente UV 17
Sede Vecinal
Polígono A, B, C y D, según plano (120,6 M2 aprox.)
Periodo: 5 años

Organización: Junta de Vecinos Eneas Gonel Moran UV 17
Sede Vecinal
Polígono E, F, G y H, según plano (401,82 M2 aprox.)
Periodo: 5 años

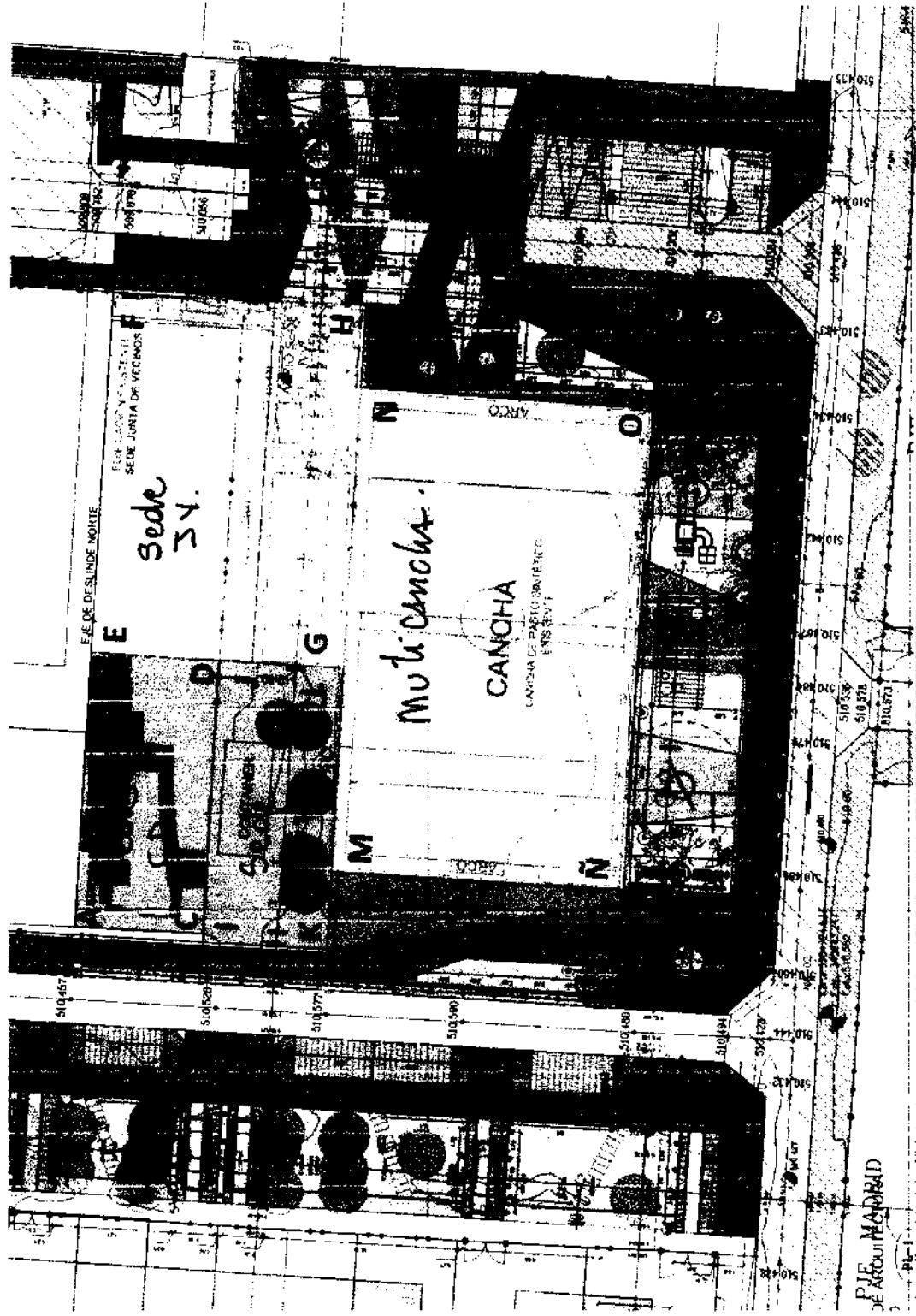
Organización: Junta de Vecinos Eneas Gonel Moran UV17
Multicancha
Polígono M, N, Ñ y O, según plano (557,2 M2)
Periodo: 5 años

Organización: Agrupación Social, Cultural y Deportiva La Buena Huerta
Polígono I, J, K y L, según plano (118,84 M2)
Periodo: 5 años

DBF/ycm.

SUBDIVISION DE RECINTOS: TERRENO UV 17 - ENEAS GONEL II

- SEDE CLUB DEPORTIVO: 120,6 M2 (A-B-C-D)
- LA BUENA HUERTA: 118,84 M2 (I-J-K-L)
- SEDE JUNTA DE VECINOS MAS ESPACIO NO EDIFICADO: 401,83M2 (E-F-G-H)
- CANCHA: 557,2 M2 (M-N-Ñ-O)



Barrío



REPUBLICA DE CHILE



500518058001

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 11-07-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°341228 con fecha 17-10-2022.
 NOMBRE PJ : AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA LA BUENA HUERTA
 DOMICILIO : ARMANDO CARRERA 4016, CONCHALI CONCHALÍ REGION METROPOLITANA
 NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
 FECHA CONCESIÓN PJ : 17-10-2022
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 1135
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 13-04-2023
 DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	JUAN CARLOS PALACIOS LABRANQUE	9.798.689-4
SECRETARIO	MARIA TERESA NAVIA CATALAN	9.806.576-8
TESORERO	OLGA CELINA MOLINA GREZ	7.816.439-5
1er DIRECTOR	MARITZA EUGENIA ROJAS LOBOS	12.240.808-6
2do DIRECTOR	MARIA EUGENIA DEL ROSARIO CONTRERAS GALLARDO	7.476.229-8

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 13-04-2023 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 11 Julio 2023, 13:06.

Exento de Pago
 Impreso en:
 REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCEl



Victor Reboledo Salas

Victor Reboledo Salas
 Jefe de Archivo General
 Incorpora Firma Electrónica Avanzada



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 20 /2023

ANT:

MAT: Informe, Agrupación, Social Cultural y Deportiva "La Buena Huerta", Club Deportivo "Juventud Independiente", y la J.J.VV Eneas Gonel Moran U.V N°17

Conchalí,

DE: **JESSICA SEVERINO MANCILLA**
ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

A: **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Junto con saludar, mediante la presente, y en relación al solicitado por correo electrónico, remito a usted informes sobre comportamiento, función social y vigencia de la Agrupación Social Cultural y Deportiva "La Buena Huerta", Club Deportivo "Juventud Independiente" y de la Junta de Vecinos Eneas Gonel Moran, todos de la unidad vecinal N°17.

Saludo atentamente,

JESSICA SEVERINO MANCILLA
ENCARGADA DE
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

JSM/acr

DISTRIBUCION:

- Jurídico
- OO.CC
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA LA BUENA HUERTA U.V N°17

El presente informe, tiene por finalidad dar a conocer el comportamiento, función social y vigencia de la Agrupación Social Cultural y Deportiva “La Buena Huerta”, Personalidad Jurídica N°1896, lugar de funcionamiento es en Armando Carrera N°4016, unidad vecinal N°17, lo anterior correspondiente Barrio Balneario, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

Actualmente la agrupación, La Buena Huerta, se encuentra con vigencia hasta el 13 de abril del año 2026, la directiva está compuesta de la siguiente forma:

- Presidente: Juan Carlos Palacios Labranque
- Secretaria: María Teresa Navia Catalán
- Tesorera: Olga Molina Grez
- 1° Director: Maritza Rojas Lobos
- 2° Director: María Eugenia Contreras Gallardo

La Agrupación la Buena Huerta, tiene como objetivo fortalecer la huerta comunitaria donde realizan labores de cultivo, mantención y cuidado de plantas medicinales y hortícolas, donde se preocupan de la protección y equipamiento adecuado para las camas de cultivo, y almacigueras de la huerta.

La huerta comunitaria realiza sus actividades en dependencias de la sede social de la unidad vecinal n°17, donde realizan sus actividades y se reúnen los días jueves a las 16:30 horas. Además, los días lunes extraordinariamente se reúnen para hacer mantención y riego cuando se requiere.

El grupo de la huerta, se compone de dueñas de casa y adultos mayores que desde mediados del año 2021 trabajan de forma sostenida en la mantención de la huerta comunitaria. Por lo tanto, esta iniciativa promueve beneficios de manera general a la comunidad, puesto que dispone gratuitamente especies medicinales para vecinos/as que lo requieran. Asimismo, promueve la participación social y genera una instancia medio ambiental al interior del barrio Eneas Gonel Moran.

Ana Contreras Rozas
Gestora Territorial



984123798
GHGO 2002@GMAIL.COM

1506 744996

Conchalí, 24 de mayo de 2023

Sr. René de la Vega Fuentes
Alcalde I. Municipalidad de Conchalí ;
y Honorable Concejo Municipal.

Jenice
Junio

De nuestra consideración:

Junto con saludar cordialmente, en representación de la "Agrupación Social, Cultural y Deportiva La Buena Huerta", Personalidad Jurídica N°341228, nos dirigimos a ustedes para realizar la solicitud de comodato de una porción del terreno destinado a equipamiento comunitario que se encuentra ubicado en la Unidad Vecinal 17, dirección Armando Carrera 4016 de la villa Eneas Gonel Morán.

De manera específica, queremos solicitar el comodato de una superficie de dicho terreno, equivalente a 118,84 m², donde desarrollamos nuestras actividades como organización social y medio ambiental del barrio. Al respecto, queremos señalar que desde hace más un año consecutivo mantenemos en este terreno una huerta comunitaria de plantas medicinales y trabajamos en temáticas de agroecología urbana tales como compostaje, intercambio de semillas orgánicas, actividades educativas, entre otras. De igual forma, cabe señalar que la huerta comunitaria se ha convertido en un espacio de integración y convivencia para vecinos y vecinas interesados en estas temáticas.

En este contexto, realizamos dicha solicitud con el propósito de contar con autonomía para el funcionamiento y desarrollo de nuestras actividades de agroecología urbana que realizamos en el barrio Eneas Gonel. De igual forma, dicho comodato resultaría de gran utilidad para la postulación a proyectos que fortalezcan nuestra labor y el desarrollo de iniciativas medioambientales al interior de nuestra comunidad.

Esperando una buena acogida, se despiden cordialmente

María Teresa Navia Catalán
Secretaria
RUT 9.806.576-8

Juan Carlos Palacios Labranque
Presidente
RUT 9.798.689-4

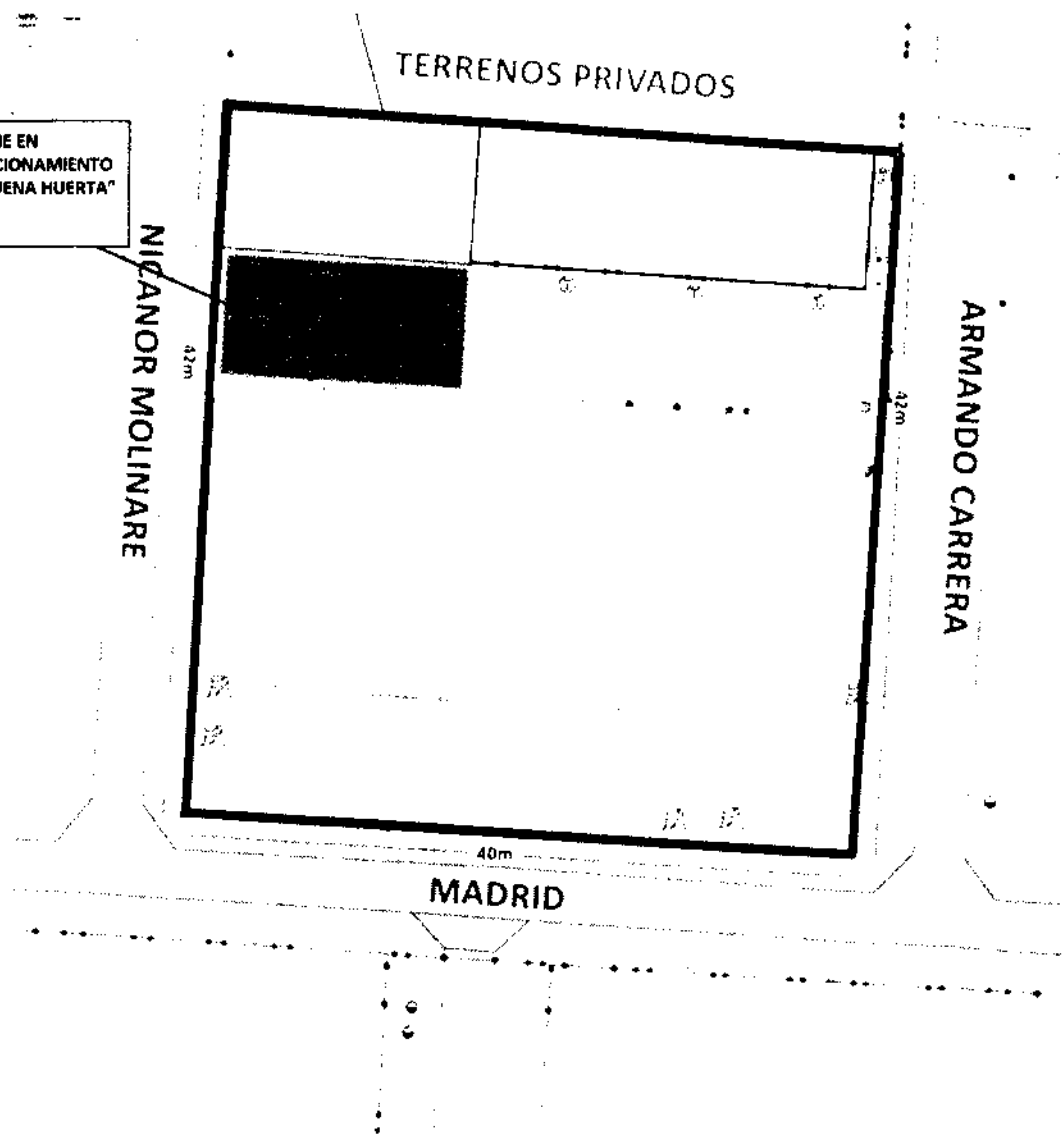
Olga Molina Grez
Tesorera
RUT 7.816.439-5

Agrupación Social, Cultural y
Deportiva
"LA BUENA HUERTA"
Pers. Jurídica N° 341228

RECIBIDO
24 MAY 2023
OFICINA DE
PARTES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Plano de Superficie de terreno solicitada en comodato: Comprende 118,84m² del total de la superficie del terreno.

SOLICITUD DE SUPERFICIE EN
COMODATO PARA FUNCIONAMIENTO
DE AGRUPACION "LA BUENA HUERTA"
TOTAL : 118,84 M2



Registro de actividades de la Agrupación La Buena Huerta.



